



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 11 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

Comisión de Seguridad Pública.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 1, 3 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 29 de abril de 2016 la Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

presentó ante el pleno, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 1o., 3o. y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

- b. Con fecha 23 de mayo de 2016, se recibió mediante oficio No. DGPL 63-II-5-1048 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-5-1162 de fecha de 26 julio de 2016.

II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición de motivos del proyecto de decreto, la iniciante señala que las necesidades y características de las mujeres y niñas privadas de su libertad han sido poco o nada atendidas por los sistemas penitenciarios de todos sus países dada la invisibilidad con que se les trata.
- b. La iniciadora hace mención que a nivel mundial México se encuentra entre el sexto y séptimo país con más mujeres en reclusión y más de 90 por ciento de ellas son madres.
- c. Hace mención la autora que de acuerdo con la Unidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los 400 centros penitenciarios en nuestro país, son solo 12 exclusivos para mujeres; que la mayoría son pobres, de bajo nivel escolar y con antecedentes de haber sido víctimas de violencia familiar; la mayoría son acusadas por delitos no violentos que no ameritaban prisión preventiva ni privación de la libertad.
- d. Destaca la Diputada la inobservancia de las recomendaciones que diversos organismos nacionales e internacionales han realizado sobre esta problemática; así mismo, señala que se pueden tomar medidas que garanticen la aplicación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, sobre todo la protección del interés superior del niño y la niña.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- e. La iniciante manifiesta que entre los múltiples instrumentos que se puede utilizar, se encuentran las reglas para el tratamiento y las medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2010. Estas reglas complementan las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y a las reglas mínimas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).

Por lo anterior argumenta la autora que con esta reforma se sentarán las bases para responder a las necesidades de las mujeres y niñas privadas de su libertad, complementando otras reglas pero ahora bajo las condiciones y necesidades específicas de las mujeres presas.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1.</p> <p>Las presentes Normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>Las presentes normas tienen como finalidad organizar el Sistema Penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en las Reglas de Bangkok, en lo concerniente a mujeres reclusas, y en las disposiciones previstas en la presente ley.</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las hijas e hijos de internas que permanezcan con ellas dispondrán de los espacios correspondientes para</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las hijas e hijos de internas que permanezcan con ellas dispondrán de los espacios correspondientes para</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>asegurar su desarrollo integral, incluyendo los servicios de alimentación, salud y educación, hasta los seis años de edad cuando así lo determine el personal capacitado, con opinión de la madre y considerando el interés superior de la infancia. El Ejecutivo Federal deberá cumplir esta disposición y para ello podrá celebrar convenios con las Entidades Federativas del País.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>asegurar su desarrollo integral, incluyendo los servicios de alimentación, salud y educación, hasta el tiempo que determine el personal capacitado en función del caso, con opinión de la madre y considerando el interés superior de la infancia. El Ejecutivo federal deberá cumplir esta disposición y para ello podrá celebrar convenios con las entidades federativas del país.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los hijos de las mujeres reclusas, en caso de que permanezcan dentro de la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de 6 años.</p>	<p>Artículo 11.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los hijos de las mujeres reclusas, en caso de que permanezcan dentro de la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta el tiempo que determine el personal capacitado en función del caso.</p>

III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó el contenido de la iniciativa a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrina así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora sin necesidad de avocarse al fondo de la propuesta, hacen la siguiente precisión:

El pasado 16 de junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

del artículo 225 del Código Penal Federal; mismo que entro en vigor al día siguiente de la publicación, es decir el 17 de junio de 2016.

En el artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto se establece:

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas.

Es decir que, la ley que se pretende reformar ya no existe. Por lo que se hace innecesario realizar el análisis correspondiente.

Aunado a lo anterior, es del conocimiento de los dictaminadores que la Ley Nacional de Ejecución Penal, es producto de un largo proceso de discusión y análisis al que se incorporaron todas las propuestas existentes con la finalidad de crear un instrumento jurídico que atienda y resuelva la problemática penal que existe en el país.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión es competente para conocer del proceso de dictaminación de la presente iniciativa.

Segundo.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1, 3 y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, toda vez que la Ley en comento quedo abrogada el 16 de junio del 2016, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Tercero.- Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.


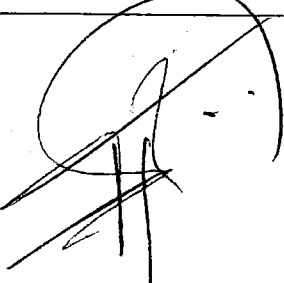

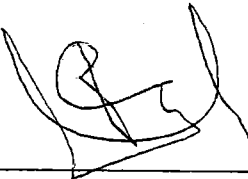

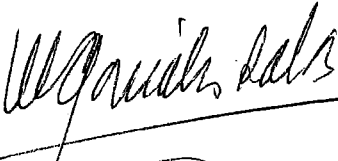

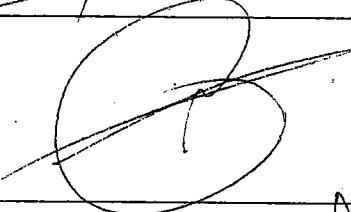

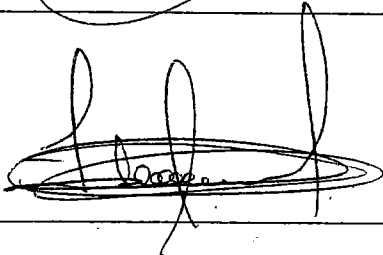

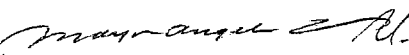
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


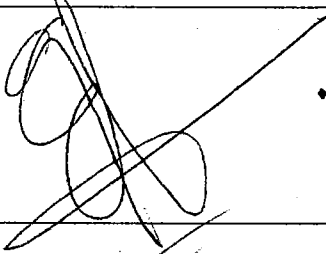

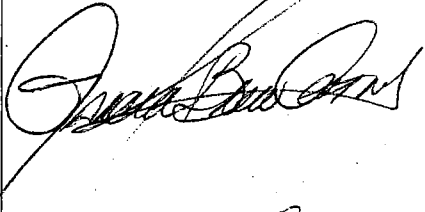

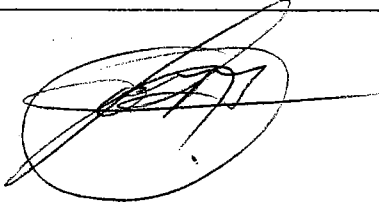

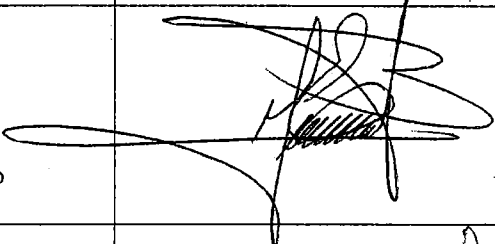

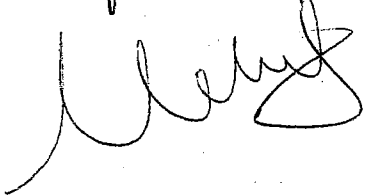


Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, de la Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya



 <p>Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)</p>		
 <p>Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)</p>		
 <p>Dip. Marcela González Salas y Petricoli Secretaria (PRI)</p>		
 <p>Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)</p>		
 <p>Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)</p>		
 <p>Dip. Mayra Angélica Enriquez Vanderkam Secretaria (PAN)</p>		

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, de la Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya


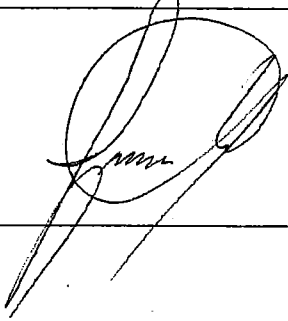



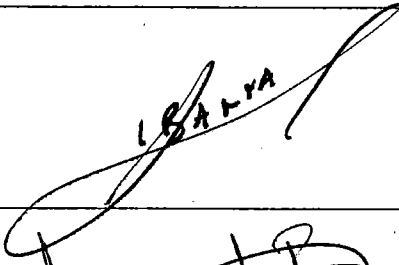

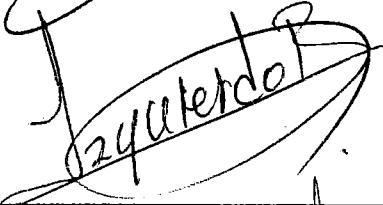

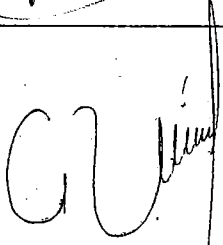


 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)		
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)		
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)		
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)		
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)		
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, de la Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya



 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)		
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)		
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)		
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)		
 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)		
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)		


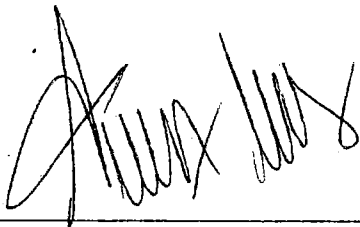








CÁMARA
DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, de la Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya



 <p>Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)</p>		
 <p>Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)</p>		
 <p>Dip. Paulino Alberto Vázquez Villalobos Integrante (PRI)</p>		
 <p>Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)</p>		

80